



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

AS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 16 horas con 20 minutos del día 22 de noviembre de dos mil trece, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-268-2013** de fecha **dieciocho de noviembre de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Sharely Sasbin, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Osbaldo Palala
(f) Notificador

(f) Notificado

Doc.: CNEE-238-2013
Exp.: GJ-191-13

Sharely Sasbin

ADMINISTRADOR DEL
MERCADO MAYORISTA
RECIBIDO
22 NOV 2013
16:18



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-268-2013

Guatemala, 19 de noviembre de 2013

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 del Decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, establece lo siguiente: "Integrantes: Son los Generadores, Grandes Usuarios, Transportistas y Distribuidores del Sistema Nacional Interconectado (SNI) que sin cumplir todos los requisitos de la condición de Agente, pueden a juicio del Administrador del Mercado Mayorista incorporarse a la actividad de coordinación de la operación técnica y serán reconocidos como integrantes por el Administrador del Mercado Mayorista". Adicionalmente, el artículo 5 del mismo cuerpo normativo indica lo siguiente: "...Los Integrantes serán reconocidos como tales por el Administrador del Mercado Mayorista, con la autorización previa de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, y deberán cumplir con todas las obligaciones que le son inherentes a los Agentes...".

CONSIDERANDO:

Que mediante nota identificada como GG-502-2013, recibida en esta Comisión el 10 de octubre de 2013, el Administrador del Mercado Mayorista (AMM), informó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE), que la entidad Visión de Águila, Sociedad Anónima, solicitó su incorporación como "Integrante" al Mercado Mayorista. Adicionalmente, el 28 de octubre de 2013, el Administrador del Mercado Mayorista, remitió a esta Comisión informe circunstanciado, mediante el cual indicó que de conformidad con dicha entidad, es imprescindible incorporar las instalaciones de la entidad Visión de Águila, Sociedad Anónima, a la actividad de coordinación de la operación técnica por razones de seguridad y que a juicio del AMM la entidad Visión de Águila, Sociedad Anónima, ha cumplido con los requisitos necesarios para reconocerlo como integrante del Mercado Mayorista.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Vigilancia y Monitoreo del Mercado, de la Gerencia de Mercado de esta Comisión, mediante el dictamen técnico identificado como DMM-Dictamen-1346, recomendó autorizar la incorporación solicitada. Adicionalmente, la



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Gerencia Jurídica de esta Comisión, emitió el dictamen jurídico identificado como GJ-Dictamen-7207, mediante el cual recomendó autorizar que el Administrador del Mercado Mayorista reconozca como Integrante del Mercado Mayorista a la entidad Visión de Águila, Sociedad Anónima.

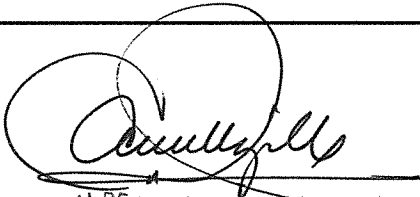
POR TANTO:


La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y sus Reglamentos,

RESUELVE:

- I. Autorizar al Administrador del Mercado Mayorista, para que reconozca como Integrante del Mercado Mayorista a la entidad **VISIÓN DE ÁGUILA, SOCIEDAD ANÓNIMA**.
- II. **VISIÓN DE ÁGUILA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, al ser reconocido como Integrante del Mercado Mayorista, deberá cumplir con todas las obligaciones correspondientes a un Agente del Mercado Mayorista, de conformidad con lo estipulado en el marco regulatorio vigente.
- III. El Administrador del Mercado Mayorista, deberá verificar que **VISIÓN DE ÁGUILA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cumpla con todas las obligaciones inherentes a los Agentes del Mercado Mayorista, previo a realizar transacciones en el Mercado Mayorista.


NOTIFÍQUESE.


Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Cordova, A.
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General